



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 470-2025-MPH-GM, de fecha 04 de noviembre del 2025; Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas; Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH, establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección encargado del planeamiento, organización y dirección de la gestión administrativa, financiera, económica y operativa de la Municipalidad, teniendo como funciones la de gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, la de emitir resoluciones en asuntos de su competencia, las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa, así como asumir otras funciones asignadas por el Alcalde y lo que corresponda por Ley, entre otros;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), consigna en el inciso 12 apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 7° inciso 7.1 del TUO de la LPAG, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Clave: **FVD7CXO**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en ese sentido el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la LPAG, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, respecto a la delegación de competencias, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78° del mencionado Texto Único Ordenado, precisa que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, mientras no se trate sobre atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso impugnativo, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del citado Texto Único Ordenado establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley;

Que, por su parte, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025, reglamento modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los gobiernos locales, la gerencia municipal es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, así como lo señalan los párrafos precedentes y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, asimismo esta delegación se extingue por Revocación, siendo esta la acción de dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución, por el delegante conforme lo señala el numeral 78.5 del artículo 78° de la mencionada norma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH; y la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF modificado con Decreto Supremo N°001-2026-EF;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Clave: **FVD7CXO**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la delegación de facultad contenida en el numeral 19) del artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N°470-2025-MPH-GM, de fecha 04 de noviembre del 2025, que señala: *19) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley*, facultad delegada al jefe(a) de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Huaral, en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°470-2025-MPH-GM, de fecha 04 de noviembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Oficina General de Administración, y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, efectúe la publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA**  
GERENTE MUNICIPAL

HONOR Y PROGRESO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Huaral, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL: <https://sgd.munihuaral.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>  
Clave: **FVD7CXO**